

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
 Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER.

Se suscribe en Santander, en la Librería de *Martinez*; Reynosa, *D. Miguel Gomez Camaleño*; Toranzo, el *Lic. D. Alfonso Acosta*; Castro, *D. Juan Ramon Lavin*. Fuera de la Provincia. Madrid, Librería de *D. Gabriel Sanchez* calle de la Concepcion Geronima, Bilbao en la de *García*; Vitoria, en casa de *D. Quintin Artiz*. Los números sueltos se venden en casa de *Doña Juana de Aja, plaza Vieja*.

INTRODUCCION.

Cuando la augusta Reina Gobernadora unida con los legítimos representantes de la Nación Española, se emplea con ardiente celo, en medio de los desastres de una guerra civil, en reparar los males que ha sufrido la patria en largo período de 25 años; todos deben concurrir al logro de tan bien echoras intenciones, poniendo en dulce contribucion las luces de la esperencia, y los esfuerzos del patriotismo para llevar á feliz cima la grande obra de su regeneracion política y económica.

Los editores del Boletín de Santander, persuadidos que esta clase de periódicos, por ser de suyo el eco de las disposiciones del Gobierno, aun en las mas obscuras aldeas, ofrece un campo en el cual pueden dilucidarse con ventaja los intereses locales de los pueblos, no dudan en escitar el celo de los hombres ilustrados que residen en ellos, y el de los que se dedican al cultivo de la industria, para que faciliten los datos y noticias conducentes á labrar el bien estar de los países respectivos, sin los cuales no será posible que aquellos logren el fin glorioso de sus anelos, dirigidos á promover eficazmente los mineros preciosos de la riqueza.

Establecida con tan laudable objeto el Ministerio de lo Interior con sus dependencias en las Provincias, podremos trazar en el Boletín el cuadro de las verdaderas ne-

cesidas públicas de la Provincia, sin los disfraces, ó inesactitudes con que suelen pintarlas los agentes inmediatos de la autoridad, victimas inocentes de las equivocaciones, del descuido, de la frialdad de los subalternos y de la falta de aquel vivo interes que, en las mejoras de los ramos productivos, tienen los que viven á costa del rendimiento de sus propiedades físicas y morales, y de los capitales adquiridos á costa de su trabajo en beneficio de la industria. Esta polemica, digna en todos sentidos de ocupar las columnas del Boletín, proporcionará una masa de conocimientos locales, absolutamente precisos para el acierto de las providencias; y el Gobierno recibirá el fruto de esta institucion culta é ilustrada.

No creemos que sea vana la escitacion que dirigimos á nuestros compatriotas, y esperamos que, los que con tanta decision se declararon en momentos criticos enemigos del oscurantismo y sostenedores del trono de ISABEL II, corresponderán gustosos á facilitar los medios de que se lleve á cavo la grande obra comenzada por la augusta é inmortal Reina Gobernadora. Deseosos de promover el bien público, no dudamos que se apresuren á acudir á esta nueva conquista, mas digna de loor que las que entre sangre y horrores afligieron á la humanidad. En este estado la indiferencia de los que pueden tomar parte en la empresa, deberá mirarse como un crimen del egoismo á los ojos de la ilustracion, y los editores al verse cor-

respondidos tendrán una satisfacción en anunciar á la gratitud de sus paisanos los nombres de los que se dignen honrarlos con sus escritos, y la Provincia los escuchará agradecida, y no podrá menos de mirar con interés á los que se ocupen en apartar los obstáculos que se oponen á su prosperidad.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Siendo indispensable la creacion de una fuerza armada permanente que pronta á contrarrestar los ataques de las facciones, proteja en toda la Provincia la seguridad y propiedades de sus habitantes, por indicacion del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, deliberaron las Autoridades aumentar las Compañías de seguridad pública hasta trescientos infantes y cincuenta caballos, que al mando de buenos oficiales puedan acudir á cualquiera punto amenazado, ahorrando muchas salidas á los milicianos Urbanos, y apoyando sus movimientos cuando sean indispensables. Pero como este aumento de fuerza, su equipo y armamento, y el real de plus que se ha de pagar á los individuos que la compongan, exigen 286.350 reales se acordó repartirlos entre todas las jurisdicciones de la Provincia, tomando por base la contribucion de rentas provinciales; cuya distribucion ejecutada por la Contaduría de Propios de esta Provincia en union con la de Rentas, es la siguiente.

A fin de llevarla á ejecucion con la brevedad conveniente, cada jurisdiccion en el término improrrogable de quince dias desde la fecha del Boletín, en que se circule, escogitará y nos propondrá los arbitrios que crea mas a proposito, para cubrir su contingente, con espresion del cálculo aproximado á que podrá ascender su producto, poniendo provisionalmente en planta dichos arbitrios, de manera que á fines del próximo mes de Enero, puedan ya satisfacer la duodécima parte de su respectivo cupo, entregándola en poder de Don José Ortiz de la Torre vecino y del Comercio de esta Ciudad, con cuyo recibo se les abonará en cuenta, y así los siguientes á fin de cada mes.—Y lo comunico á VV. para su ejecucion y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Santander 25 de Diciembre de 1834.—José de la Cantolla.—Ramon Manuel de Pazos.—Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

(2)

JURISDICCIONES.

Reales vellon.

Abadía de Santander.	498	20
Abadía de Santillana.	1975	29
Alfoz de Bricia.	1784	22
Alfoz de Lloredo.	5977	15
Alfoz de Santa Gadea.	508	4
Aniebas.	903	26
Astillero de Guarnizo.	731	5
Buelna.	4449	25
Cabezón.	5426	15
Cabuerniga.	3120	29
Cayón.	1766	2
Camargo.	2593	23
Cartes.	1308	25
Carriedo.	2818	30
Selaya.	815	17
Castañeda.	1055	21
Cesto.	1354	20
Cieza.	1011	17
Coto de Estrada.	057	32
Coto de Ontorio.	016	7
Cudeyo.	5314	14
Herrerías.	559	20
Hoz de Areba.	2872	11
Iguña.	4618	2
Barcena y pie de Concha.	1136	11
Lamason.	707	12
Marquesado de Argüeso.	1457	26
Penagos.	1456	16
Peña-Rubia.	452	9
Pielagos.	3418	18
Polaciones.	904	7
Reocin.	2272	23
Rionansa.	1179	13
Rivamontan.	1427	24
Santander.	131351	21
San Pedro del Romeral.	664	32
San Roque de Riomiera.	333	4
Santillana.	2647	19
San Vicente de la Barquera.	1462	18
Siete Villas.	2113	30
Toranzo.	6180	26
Venta del Escudo en idem.	055	27
Torrelavega.	4944	9
Tresviso.	063	12
Tudanca.	391	18
Valdaliga.	3209	5
Valdebezana.	1760	29
Valle de San Vicente.	1283	14
Vega de Pas.	1081	20
Villa-Escusa.	1289	9
Zamanzas.	386	4
Potes.	6049	30
Reynosa.	12404	14

Ampuero.	1653	19
Argoños.	379	7
Castro-Urdiales.	8814	17
Cerdigo.	142	4
Cereceda.	131	3
Escalante.	546	28
Gibaja.	404	24
Guriezo.	1587	27
Liendo.	1283	14
Laredo con Oriñon.	13162	1
Marron.	245	31
Boto.	770	10
Ojebar.	389	5
Ramales.	302	21
Rasines.	611	25
Ruesga.	1532	21
Samano.	1397	
Santoña.	5739	30
Santullán.	095	30
Seña.	209	13
Soba.	1544	27
Villaberde Trucios.	517	14
Udalla.	086	24
Islares.	175	

Total. . 286350

Cantolla.

Pazos.

Gobierno civil de esta Provincia. = Prevenido por el artículo 5.º capítulo. 12 de la Instrucción de contabilidad de Policía que para el 8 de Enero de cada año hayan de pasar precisamente los depositarios de los pueblos á la cabeza de partido con las cuentas generales del año anterior, conforme al modelo unido á ella, para que hecho el exámen entreguen en Depositaria el caudal que produzcan; lo recuerdo á los encargados de Policía de esta Subdelegación principal á efecto de que bajo su responsabilidad lo hagan cumplir puntualmente á sus respectivos Depositarios, antes de dar lugar á las demostraciones que en su caso, me reservo contra los morosos. Santander 29 de Diciembre de 1834. = José de la Cantolla. = Felipe Canga Argüelles, Secretario.

VARIEDADES.

Division Territorial.

Nada es mas interesante al buen gobierno de un pais, como el que se halle prudentemente dividido con relacion á sus necesidades económicas, administrativas, judiciales &c. A este fin se han dirigido los conatos del Gobierno, desde que la inocente Isabel subió á ocupar el trono de San Fernando, lo que se patentiza por el arreglo adoptado en la division de la Península para el establecimiento de los Gobiernos civiles, y se justifica con la que se ha hecho para los partidos judiciales. La perfeccion en esta materia es imposible de pronto, y solo se consigue á fuerza de rectificaciones. El siguiente escrito, que la casualidad ha hecho llegar á nuestras manos, contiene datos cu-

riosos, y algunas observaciones, que no podrán menos de tenerse presentes cuando se trate de que haya lugar á las que, como acabo de decir, son las unicas, que pueden proporcionar el acierto; por todo lo cual le creemos muy digno de la atencion pública.

La division de partidos judiciales y sus cabezas para doce alcaldias mayores en la Provincia de Santander es la siguiente.

Cabezas de Partido de Alcaldias mayores.	Nú.º de pueblos	Nú.º de vecinos	Nú.º de almas.
Castro-Urdiales.	13	1671	7208
Entrambas-aguas.	72	5923	25832
Laredo.	20	2440	9594
Potes.	69	2593	10314
Ramales.	39	1589	7406
Reinosa.	149	2654	17293
Santander.	41	5211	21322
Santillana del mar.	42	2384	9741
S. Vicente de la Barquera,	46	2194	9159
Torrelavega.	61	3593	11789
Valle de Cabuérniga.	36	2312	8208
Valle de Carriedo.	55	5966	28264
Totales.	643	38430	166130

El de Carriedo es particularmente muy grande y estenso, y sus vecindarios y poblaciones muy dispersas, y el pais montañoso y nevoso sin caminos de buenas comunicaciones; de consiguiente es urgente de necesidad el formar otro en Toranzo, agregadas á él las jurisdicciones situadas al medio dia de él; pues divididos, pueden componer cada uno 2983 vecinos mitad de los 5966.

Si las dotaciones de las doce Alcaldias mayores se han de cubrir con sobrantes de propios y arbitrios de los pueblos de cada una y por repartimientos vecinales en su defecto, se podrán graduar estos segun el número de vecindarios, y localidades de cada Alcaldia mayor, por el plan calculado siguiente.

	Vecinos	reparti- mient. ^s	por vec. ^o	Dotacio- nes. ^s
Castro-Urdiales por.	1671	á 5 rs.	p ^r v. ^o	8355 r. ^s
Entrambas-aguas.	5923	á 1 1/2	id.	8898
Laredo.	2440	á 3 1/2	id.	8540
Potes.	2593	á 3 1/2	id.	9075 1/2
Ramales.	1589	á 5	id.	7945
Reinosa.	2654	á 4	id.	10616
Santander.	5211	á 2 1/2	id.	13027 1/2
Santillana.	2384	á 4	id.	9536
S. Vicente Barquera.	2194	á 4	id.	8776
Torrelavega.	3593	á 3	id.	10779
Cabuérniga.	2312	á 4	id.	9248
Carriedo.	5966	á 1 1/2	id.	8949
Total reales.				113745

Formada otra Alcaldia en Toranzo de los 2983 vecinos mitad de los 5966 de la de Carriedo, se aumentarán por su dotacion 8949 reales á 3 por vecino. 8949

Total reales. 122694

Todas dichas asignaciones son muy decentes segun el número de los vecindarios y localidades de cada una de las doce Alcaldías, contándose además con los productos de los derechos judiciales arreglados á fijos aranceles muy necesarios en esta Provincia; pues que cuando menos rendirán una mitad de cada dotacion de las varas.

Los partidos de Entrambas-aguas, Santander, Torrelavega, y de Carriedo especialmente reúnen demasiados pueblos y vecindarios, y son muy estensos y dispersos tanto para su acceso á los tribunales, cuanto para la espedita administracion de justicia, que deben ser los dos objetos principales en las formaciones de las Alcaldías mayores, especialmente en una provincia montañosa con varios obstáculos naturales para las comunicaciones, y en la que la propiedad se halla muy subdividida sin contarse el carácter litigante de sus naturales, aunque en general pobres.

En algunas median muy largas distancias entre las poblaciones, y cabezas de ellos y fijacion de los tribunales, pero sobre manera en el de Carriedo, de que distan varias poblaciones, y sus distritos una jornada de un dia y mas por un terreno aspero y nevoso sin espeditas comunicaciones. Solo podrian moderarse en parte dichos graves inconvenientes, y visibles perjuicios por medio de establecimientos de jueces territoriales reales en cada valle y jurisdiccion agregadas á las Alcaldías mayores, con facultades de conocimientos judiciales en causas civiles de corta cuantia, y en las criminales no graves &c. &c., que se prepusiesen por terna de los naturales de los respectivos distritos, y eligiesen los Sres. Gobernadores civiles de la Provincia por bienios con nombramiento autorizados, pero no por menos término para su ejercicio y funciones.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del 11 de Diciembre.

Para poner á nuestros lectores al corriente de las materias de que tratan los Estamentos y siendo una de las mas principales los presupuestos de los gastos del Estado para el año próximo de 1835, necesitamos retroceder algun tanto con el objeto de tomar el principio de tan importante asunto.

En la sesion de 11 de Octubre se leyó la memoria del Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, relativa á los presupuestos para el año de 1835. Importan segun ella 937.460.321 rs. y 33 mrs. en esta forma: para la casa Real 56.300.000 rs. A la deuda pública interior y exterior 230.678.622 rs. 30 mrs.: A los servicios generales de los Ministerios 513.477.038 rs. 23 mrs. Gastos de recaudacion y anticipacion á las fábricas 137.004.660 rs. 14 mrs. Para cubrir estos gastos cuenta el Gobierno con los recursos ordinarios que han valido 766.804.658 rs. 20 mrs. Resulta un deficit de rs. vn. 170.655.663 rs. 13 mrs. que se propone disminuir con la mejora de administracion y otras medidas que producirán en las rentas un aumento de 91.833.333 rs. 11 mrs. La diferencia piensa el Gobierno que podrá cubrirse con el resto del empréstito de los 400 millones, y con los débitos de primeros y segundos contribuyentes importantes 245.618,032 rs. 22 mrs. El Gobierno propone las siguientes modificaciones en las contribuciones: 1.^a que los predios rústicos y urbanos paguen por frutos civiles un 6 por 100 esten ó no arrendados y 2.^a que

(4)

se aumente con 10 millones el subsidio del clero, cuyos bienes quedan por otra parte libres de frutos civiles, paja y utensilios á que están sujetos segun bulas Pontificias.

Pasada esta memoria á distintas comisiones, la encargada de examinar el presupuesto de la casa Real dió su dictámen, cuya discusion y el del voto particular de uno de sus individuos, se señaló para la sesion del 11 de Diciembre. La comision propone que se concedan á la Reina nuestra Señora 30 millones de reales. A la Reina Gobernadora 12 millones. Al Sermo. Sr. Infante D. Francisco su augusta Esposa y familia 3.500.000 rs. Al Sermo. Sr. Infante D. Sebastian y su augusta Esposa 1.150.000 rs. ascendiendo la suma total á 46.650.000 rs. y resultando por consiguiente una economía de 10 millones de rs. entre el dictámen de la comision y el presupuesto del Gobierno. El Sr. Sainpouts individuo de la comision, opina porque se asignen á S. M. la Reina 24 millones; y á su augusta Madre la Reina Gobernadora 8, con lo cual se aumentaba la economía hasta 20 millones de reales.

Antes de entrar en la discusion se pidió que el Estamento declarase si deberian discutirse los presupuestos de diverso modo que el marcado en el reglamento: se apoyó la proposicion y el Estamento procedió á discutirla. El Sr. Ituriz se propuso apoyarla; pero quiso probar que el deficit de las rentas no seria el que decia el Gobierno sino de 300 millones y mas. El Sr. Presidente reconvinó á su Señoría sobre que se concretase á la cuestion y el Sr. Ministro de Hacienda dijo que si el Sr. Ituriz hubiese leído los documentos presentados por el Gobierno no incurriria en tantos errores. Los autores de la proposicion la retiraron en razon de no saberse por ella si se trataba de infringir el reglamento ó de obrar con arreglo al artículo 92: Se sustituyo con la siguiente „Pe-
„dimos se declare estar en el caso que previene el
„artículo 92 del reglamento.” Tomada en consideracion, se suspendió la sesion.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 9 de Diciembre.

El *True Sun* y otros diarios liberales hacian sobre la composicion del ministerio las conjeturas siguientes:

Parece que lord Chandos será ministro de lo Interior sir Edward Knatchbull, de las colonias; lord Carnarvon, lord del sella privado. Los otros ministerios serán dados probablemente á M. R. Vivyan y al viejo decrepito Lethbrige, que serán los mudos del gabinete bajo el triunvirato Wellington, Peel y Lyndhurst, que como Octavio, Antonio y Lepido se repartirán el mando británico. ¿Quién hará el papel de Lepido en el triunvirato? Apostariamos que sir R. Peel.

Noticias de la Provincia.

Laredo.—Los facciosos en número de 50 ó 60 al mando de un tal Leguina entraron en la noche del 26 del pasado en Limpías, se llevaron á D. Miguel de Arronte, y á D. Felix de Valderrama, robando unos 50 rs. que encontraron en la cadena, y en la Nestosa se llevaron al Alcalde. El correo que debió llegar á esta Villa el mismo dia 26 fué interceptado en el sitio de la Brújula, por seis hombres armados á caballo, y quemaron toda la correspondencia.

Precios.—Azucar terciado á 35, 45.—Cacao caracas de 35 á 42 pesos.—Id. Guayaquil de 29 á 30.—Harina de 1.^a á 17½ arroba.—Dicha de 2.^a á 16.—Trigo blanquillo de 44 á 46 rs. fanega.—Id. Alaga de 46 á 50.

IMPRESA DE MARTINEZ.